



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1028177

Señor(a)

**FIGUEROA PORTILLA HECTOR**

Suscriptor **50624**

Ruta Reparto: **7610-11-025-000960**

Dirección: **CII 7 # 1 - 31**

Ciudad: **Candelaria**

*Se visita usuario  
en varias ocasiones  
y no se encuentra  
se deja notificación  
en el predio*

NOTIFICADO	
Fecha:	Hora:
Nombres:	
Apellidos:	
Tipo Idem:	Numero:
Mas Por Vos	
FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028177 de fecha (06) de (julio) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
  - Que la casa está habitada por 7 personas.
- estado FUNCIONANDO.



Candelaria, 22 de junio de 2023  
AT-1028177

Señor(a)

**FIGUEROA PORTILLA HECTOR**

Suscriptor **50624**  
Ruta Reparto **7610-11-025-000960**  
Cll 7 # 1 - 31  
Candelaria

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
 FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 1831 - 1858, para un consumo de **27M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 20 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028177 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 7 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1873.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita predio y no se encontro ningun daño, todo esta en buen estado. Manifiesta la señora que hace el aseo que las personas que viven en la casa solo llegan en la noche."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **25M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Oimedo Tapias Salazar**  
Profesional III de Operaciones





ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1028181

Señor(a)

**MORENO ALBESNEDA**

Suscriptor **209345**

Ruta Reparto: **7610-11-030-001890**

Dirección: **Mnz C Lote # 13 El Saman**

Ciudad: **Candelaria**

*No se encuentra usuario  
se deja notificación en el  
predio.*

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
tipo Idem: _____	Numero: _____
<b>Más Por Vos</b>	
FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028181 de fecha (06) de (julio) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

registrado, en donde se identifica.

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código SGD-O-001

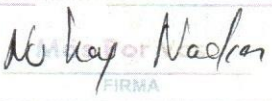
Versión No.: 01

Candelaria, 23 de junio de 2023  
AT-1028181

Señor(a)

**MORENO ALBESNEDA**

Suscriptor **209345**  
Ruta Reparto **7610-11-030-001890**  
Mnz C Lote # 13 El Saman  
Candelaria

NOTIFICADO	
Fecha:	Hora:
Nombre:	
Apellidos:	
Tipo Idem:	Numero:
 FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 6584 - 6637, para un consumo de **53M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028181 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 6650.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita predio y no se encuentra ningun daño, todo esta en buen estado. "**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **29M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Olmedo Tapias Salazar**  
Profesional III de Operaciones

	<b>ADMINISTRACION DEL CLIENTE</b> <b>NOTIFICACION POR AVISO</b>	Código: MI1-F2
		Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023  
 AT-1028183

Señor(a) *Puedo solo, se deja curto en la casa.*

**VALENCIA A GUILLERMO**

Suscriptor **51222**  
 Ruta Reparto: **7610-11-040-001950**  
 Dirección: **Cr 6a No 3-41**  
 Ciudad: **Candelaria**

**NOTIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Idem: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

**Mos Por Vos**

FIRMA

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028183 de fecha (06) de (Jul) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,  
**LUIS EDUARDO MUÑOZ**  
 Candelaria

registrado, en donde se identificó:





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 23 de junio de 2023

AT-1028183

Señor(a)

**VALENCIA A GUILLERMO**

Suscriptor **51222**  
Ruta Reparto **7610-11-040-001950**  
Cr 6a No 3-41  
Candelaria

NOTIFICADO

Fecha: 06/07/2023

Nombre: Pedro

Apellidos: Silva

Tipo Idem: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

Aduas Por Vos

FIRMA

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 4813 - 4917, para un consumo de **104M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028183 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 4835.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita el predio en varias ocasiones no se encuentra el usuario para hacer la visita dentro de la vivienda."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **87M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Omedo Tapias Salazar**  
Profesional III de Operaciones



ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1028184

Señor(a)

**YAMPUEZAN M. LUIS E.**

Suscriptor **51391**

Ruta Reparto: **7610-11-045-001230**

Dirección: **Cra 8 # 2 - 14**

Ciudad: **Candelaria**

*Puedo saber se dejan  
carta en la casa.*

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
<b>Más Por Vos</b>	
FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028184 de fecha (06) de (jul) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

registrado, en donde se identificó:





SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
OFICIO

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 23 de junio de 2023

AT-1028184

Señor(a)

**YAMPUEZAN M. LUIS E.**

Suscriptor **51391**

Ruta Reparto **7610-11-045-001230**

Cra 8 # 2 - 14

Candelaria

NOTIFICADO

Fecha: 06/07/2023

Nombres: Yampuezan M. Luis E.

Apellidos:

Tipo Ident: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

ACUAVALLE

Más Por Vos

FIRMA

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 631 - 677, para un consumo de **46M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028184 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 702.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita el predio en varias ocasiones no se encuentra el usuario por tal motivo no se puede hacer la revision interna. "**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **25M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Olmedo Tapias Salazar**

**Profesional III de Operaciones**





ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1028185

Señor(a)

*Problema solo, se deja  
carta en la casa.*

**JAIRO GUERRERO IJAJI**

Suscriptor **248686**

Ruta Reparto: **7610-11-050-001923**

Dirección: **C 3 8 07**

Ciudad: **Candelaria**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha:	_____ Hora: _____
Nombre:	_____
Apellidos:	_____
Tipo Idem:	Numero: _____
<b>Mas Por Vos</b>	
FIRMA	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028185 de fecha ~~10~~ de ~~07~~ de ~~2023~~, por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
**OFICIO**

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 23 de junio de 2023  
AT-1028185

Señor(a)

**JAIRO GUERRERO IJAJI**

Suscriptor **248686**  
Ruta Reparto **7610-11-050-001923**  
C 3 8 07  
Candelaria

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha:	06/07/2023
Nombres:	Reja.
Apellidos:	
Tipo Idem:	Numeros:
<b>Más Por Vos</b>	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 940 - 998, para un consumo de **58M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 20 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028185 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 1019.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"No se puede ingresar al predio tiene reja, el usuario no esta. "**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **51M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Olmedo Tapias Salazar**

**Profesional III de Operaciones**





ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1028187

*No se encontro usuario  
se deja carta en el  
predio.*

Señor(a)

**SAGRADA FAMILIA**

Suscriptor **52178**

Ruta Reparto: **7610-11-065-000320**

Dirección: **Dir 8 N. 7 07**

Ciudad: **Candelaria**

**NOTIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Ident: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

**ACUAVALLE**  
**Más Por Vos**

FIRMA

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028187 de fecha ~~(10)~~ <sup>(02)</sup> de ~~(mes)~~ <sup>(jul)</sup> de ~~(2023)~~ <sup>(2023)</sup>, por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

registrado, en donde se identificó.

Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
**OFICIO**

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 27 de junio de 2023  
AT-1028187

Señor(a)

**SAGRADA FAMILIA**

Suscriptor **52178**  
Ruta Reparto **7610-11-065-000320**  
Dir 8 N. 7 07  
Candelaria

NOTIFICADO

Fecha: \_\_\_\_\_ Tipo: \_\_\_\_\_

Nombre: casa sola

Apellidos: \_\_\_\_\_

Calle: \_\_\_\_\_

Tipo de servicio: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

MÁS POR VOS

FIRMA

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 3990 - 4102, para un consumo de **112M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 20 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028187 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 100 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 4150.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Sanitario de los hombres con sobre nivel, recomendacion arreglo de las bombas sanitarias es un colegio, funciona de lunes a viernes hasta las 02:00 p.m ."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **49M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de más instalaciones se encuentran en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada se encontró daños internos. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo. .

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Olmedo Tapias Salazar**

**Profesional III de Operaciones**





ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1029218

*Se deja notificación en el predio ya que no se encuentra usuario.*

Señor(a)

**LUZ MARINA BRAND DE QUINTANA**

Suscriptor **256996**

Ruta Reparto: **7610-11-075-000013**

Dirección: **C 10 8 70 Ap2**

Ciudad: **Candelaria**

**NOTIFICADO**

Fecha \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Idem: \_\_\_\_\_ Numero: \_\_\_\_\_

**Más Por Vos**

\_\_\_\_\_  
FIRMA

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1029218 de fecha (10) de (jul) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria.

registrado, en donde se identifica:

RESIDENCIA

Candelaria, 22 de junio de 2023

AT-1029218

Señor(a)

**LUZ MARINA BRAND DE QUINTANA**

Suscriptor **256996**

Ruta Reparto **7610-11-075-000013**

C 10 8 70 Ap2

Candelaria

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 320 - 416, para un consumo de **96M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1029218 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 428.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita el predio no presenta fugas todo esta en buen estado. "**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **58M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Olmedo Tapias Salazar**

**Profesional III de Operaciones**





ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1028178

Señor(a)

*No se encuentra el usuario  
se deja notificación.*

**ESTACIO SEGUNDO E**

Suscriptor **53066**

Ruta Reparto: **7610-11-075-001990**

Dirección: **Cra 9 11 62 P1**

Ciudad: **Candelaria**

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombre: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Idm: _____	Numero: _____
<b>Más Por Vos</b>	
FIRMA _____	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028178 de fecha (10) de (jul) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P. y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria

Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.

Candelaria, 23 de junio de 2023

AT-1028178

Señor(a)

**ESTACIO SEGUNDO E**Suscriptor **53066**Ruta Reparto **7610-11-075-001990**

Cra 9 11 62 P1

Candelaria

NOTIFICADO	
Fecha:	Hora:
Nombre:	<i>casa sola</i>
Apellidos:	
Tipo Ident:	Numero:
Más Por Vos	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 892 - 923, para un consumo de **31M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028178 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 0 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 936.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita predio en varias ocasiones y no se encuentra nadie."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **26M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no se encontró usuarios en varias ocasiones, se revisa medidor y no marca fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no marca fugas el medidor, tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,



Olmedo Tapias Salazar

Profesional III de Operaciones





ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 06 de julio de 2023

AT-1028195

Señor(a)

**BORRERO LUIS ALFONSO**

Suscriptor **52826**

Ruta Reparto: **7610-11-070-003490**

Dirección: **CI 13 N. 9 43**

Ciudad: **Candelaria**

*No se encuentran usuarios  
se dejó carta en el  
predio*

**NOTIFICADO**

Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

Nombres: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

Tipo Idén: \_\_\_\_\_ Número: \_\_\_\_\_

Mas Por Vos

FIRMA

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1028195 de fecha (06) de (Jul) de (2023), por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria



Candelaria, 23 de junio de 2023

AT-1028195

Señor(a)

**BORRERO LUIS ALFONSO**

Suscriptor **52826**

Ruta Reparto **7610-11-070-003490**

CI 13 N. 9 43

Candelaria

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombre: <u>casa sola</u>	
Apellido: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
<b>Más Por Vos</b>	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 13 - 72, para un consumo de **59M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 07 de junio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 22 de junio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1028195 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:

- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 5 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 105.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se visita el predio y se observa una fuga sanitaria por rebose, se recomienda reparar lo mas pronto posible."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **55M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y se encuentra fuga visible sanitaria. Las de más instalaciones se encuentran en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada se encontró daños internos. No hay error de lecturas por lo anterior se confirma lectura y cobra consumo.

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

**Olmedo Tapias Salazar**

**Profesional III de Operaciones**





ADMINISTRACION DEL CLIENTE  
**NOTIFICACION POR AVISO**

Código: MI1-F2

Versión No.: 00

Candelaria, 10 de julio de 2023

AT-1029216

Señor(a)

**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ MOSQUERA**

Suscriptor **552614**

Ruta Reparto: **7610-11-094-000002**

Dirección: **Madre Vieja**

Ciudad: **Candelaria**

*Se dejo carta en  
el predio, ya que  
no se encontro  
usuario.*

NOTIFICADO	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellido: _____	
Tipo Idem: _____	Numero: _____
ACUAVALLE Mas Por Vos	
FIRMA _____	

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la respuesta a investigación por desviación de consumo, emitida mediante oficio AT-1029216 de fecha ~~(14)~~ <sup>(10)</sup> de ~~(may)~~ <sup>(jul)</sup> de ~~(2023)~~ <sup>(2023)</sup>, por el sistema comercial de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE E.S.A.E.S.P, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto notificado.

Se advierte que contra este acto administrativo proceden los recursos contemplados en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, el cual consagra que, contra las decisiones adoptadas por las empresas prestadoras de servicios públicos, proceden los recursos de Reposición y en Subsidio de Apelación, los cuales deberán interponerse ante la Empresa en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días siguientes de notificada la decisión.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**LUIS EDUARDO MUÑOZ**

Candelaria



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL  
**OFICIO**

Código SGD-O-001

Versión No.: 01

Candelaria, 01 de julio de 2023  
AT-1029216

Señor(a)

**VICTORIA EUGENIA RAMIREZ MOSQUERA**

Suscriptor **552614**  
Ruta Reparto **7610-11-094-000002**  
Madre Vieja  
Candelaria

<b>NOTIFICADO</b>	
Fecha: _____	Hora: _____
Nombres: _____	
Apellidos: _____	
Tipo Iden: _____	Numero: _____
 <b>VALLE</b> <b>Mas Por Vos</b>	
FIRMA	

Asunto: INVESTIGACION DESVIACION SIGNIFICATIVA DE CONSUMO.

Cordial saludo;

En aplicación del Artículo 149 de la Ley 142 de 1994, me permito informar que, para el periodo de facturación de 04 de mayo de 2023 al 03 de junio de 2023, el aparato de medición registra unas lecturas de 41 - 116, para un consumo de **75M3**, detectándose una desviación significativa de consumo, para lo cual se procedió a facturar el consumo promedio del usuario en los últimos seis meses.

El día 11 de julio de 2023, le fue notificada la visita para la revisión previa.

El día 01 de julio de 2023, mediante acta de visita técnica No. 1029216 se realizó revisión a las instalaciones hidráulicas internas de la residencia en mención con el fin de detectar la causa que genera el consumo atípico registrado, en donde se identificó:


- Que el uso que se da al servicio es RESIDENCIAL.
- Que la casa está habitada por 2 personas.
- Que el medidor a la vista se encuentra en estado FUNCIONANDO.
- Que el medidor marca una lectura de 178.
- Que el revisor de redes realiza la siguiente observación en el momento de la visita:

**"Se encuentra el predio con 14 cardos lo cual se les hace aseo con el agua que proporciona acuavalle. Tiene aljibe tambien en el predio funcionando."**

En tal sentido ACUAVALLE S.A E.S.P. procederá a realizar el cobro de los **34M3** que quedaron pendientes por facturar, los cuales se incluirán en la proxima factura, ya que mediante la visita realizada se logra identificar que el alto consumo registrado por el aparato de medición obedece a se realiza visita al predio y no hay fugas todo está en buen estado. Obedece a consumo ya que en visita realizada no se encontró daños internos tampoco hay error de lecturas por lo anterior se confirma lecturas y cobra consumo..

En el deber de dar cumplimiento al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, se concede los recursos de ley, informándole que contra la presente decisión es procedente el recurso de reposición ante el jefe de este despacho y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de servicios públicos Domiciliarios, los cuales deben interponerse simultáneamente dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a su notificación.

Atentamente,

  
**Olmedo Tapias Salazar**  
Profesional III de Operaciones